08/06/2024

ECONOMIST&JURIST

Daniel Toscani Giménez
Catedrático de la Universidad de Valencia. Of Counsel Laboral de Alentta Abogados

El despido del trabajador por ineptitud sobrevenida

La actual regulación y definición de la causa de extinción del contrato de trabajo por ineptitud, contenida en el art. 52.1 a), regula aquella **ineptitud conocida o sobrevenida con posterioridad a la colocación efectiva del trabajador en la empresa**. Precisando a continuación el mismo precepto que, la ineptitud existente con anterioridad al cumplimiento de un periodo de prueba no podrá alegarse con posterioridad a dicho cumplimiento.

Jurisprudencia sobre la ineptitud en el ámbito laboral

Haciendo una breve recopilación de las sentencias más importantes, **la ineptitud se ha configurado como la habilidad deficiente para realizar el compromiso de trabajo que se ofreció para cumplirlo según las circunstancias de lugar y tiempo que el momento exija**. Especialmente significativa en este supuesto es la S.T.S.J. de Baleares de 14-11-1994 A.S. 4456, que estima que puede ser constitutiva de ineptitud la quiebra de confianza en un puesto de trabajo de especial confianza, así como la falta de coincidenc ...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF